

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones Públicas

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

694 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales 2019.*

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias de 18 de noviembre de 2016), y para el cumplimiento de los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional, revisado y prorrogado hasta 2020, publica esta convocatoria de contratos predoctorales 2019.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, al referirse a los recursos humanos dedicados a la investigación en, entre otras Instituciones, las Universidades públicas, regula específicamente al personal investigador que desarrolla su labor vinculado con una relación de carácter laboral, distinguiendo tres tipos de modalidades contractuales a los que pueden acogerse las Universidades públicas. Una de estas modalidades contractuales es la del contrato predoctoral, -cuyo régimen jurídico viene dado por la propia Ley 14/2011 y sus normas de desarrollo, y, según establece su artículo 13.4, en su defecto por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo-, destinado a los investigadores que, dentro de sus estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, contrato este que tiene carácter temporal con una duración no inferior a un año ni superior, incluidas las posibles prórrogas, a cuatro años o a seis años si se trata de personal con discapacidad.

Esta convocatoria establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, arquitecto o arquitecta, graduado universitario o graduada universitaria, con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o graduado/a y máster universitario con igual equivalencia de créditos y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado de la ULPGC o estén en disposición de estarlo, adquiriendo el personal contratado la consideración de Personal Investigador Predoctoral en Formación.

En esta convocatoria la ULPGC ha realizado un considerable esfuerzo y en consecuencia se incrementa el número de contratos convocados respecto al de años anteriores, al haberse obtenido financiación adicional de diversas fuentes.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos [BOC nº 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h)], he resuelto aprobar las bases reguladoras y publicar la convocatoria 2019 de contratos predoctorales.

1.- Objeto, número y financiación de los contratos.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de personal mediante la modalidad de contrato predoctoral, y está destinada a estudiantes matriculados o admitidos en un programa de doctorado de la ULPGC, o que estén en disposición de estarlo en virtud de las titulaciones académicas oficiales que ostenten.

1.2. Se convocan un total de quince (15) contratos predoctorales que se adjudicarán mediante concurrencia competitiva y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. El número de contratos podrá ser incrementado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten por la obtención de financiación adicional. En tal caso, previamente a la resolución definitiva de concesión se fijará el número definitivo de contratos que pueden adjudicarse en función de la financiación disponible, y se hará público por el mismo medio en que se publicite la convocatoria.

1.3. Los contratos podrán ser financiados total o parcialmente por el Convenio suscrito con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a la I+D+i en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias.

1.4. Los contratos se distribuirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), correspondiendo inicialmente dos contratos a cada rama, dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas tal y como se indica a continuación según el campo de conocimiento:

RAMA DEL CONOCIMIENTO	CAMPOS	NÚM. CONTRATOS
Ciencias	Campo 1. Matemáticas y Física Campo 2. Química Campo 3. Biología Celular y Molecular Campo 5. Ciencias de la Naturaleza	3
Ciencias de la Salud	Campo 4. Ciencias Biomédicas	3
Ingeniería y Arquitectura	Campo 6. Ingenierías y Arquitectura	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales Campo 9. Derecho y Jurisprudencia	3
Arte y Humanidades	Campo 10. Historia, Geografía y Artes Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística	3

Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes

reúnan los méritos suficientes. En dicho supuesto, una rama no podrá acumular más de un contrato suplente, si existen suplentes disponibles en otras ramas.

1.5. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios posteriores a 2019, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-6450411 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La distribución de la financiación por anualidades, con carácter estimativo en base a la previsión de fechas de inicio de los contratos, es la siguiente:

2019	2020	2021	2022	2023
182.504,00	320.593,00	320.593,00	320.593,00	138.841,00

2.- Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.
- Artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 26 de junio de 2012.

3.- Características de los contratos.

3.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se formalizarán en la modalidad que establezca la normativa vigente y tendrán dedicación a tiempo completo.

3.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

3.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

3.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

3.5. Las situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, tres meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual será posteriormente prorrogado por el tiempo correspondiente.

3.6. La retribución bruta anual que percibirá cada contratado será de 16.422,00 euros, que incluirá dos pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente. La Universidad asumirá el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social.

3.7. La condición de contratado predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

4.- Requisitos de los participantes en la convocatoria.

4.1. Podrán participar en esta convocatoria los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado con al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), o graduado y máster universitario con igual equivalencia de créditos con finalización de estudios en el curso académico 2013/2014 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2010/2011 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de presentar la solicitud en esta convocatoria estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Física (RFIR) o Psicología (PIR).

Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 33% oficialmente reconocida en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, el período de finalización de estudios señalado en el párrafo precedente quedará ampliado en dos años.

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

d) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, estar en disposición de estar matriculado o admitido en el momento de la formalización del contrato, en virtud de las titulaciones académicas oficiales que ostente.

e) Tener una nota media ponderada en el expediente académico, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), conforme a la siguiente tabla (tomada como referencia desde la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020):

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1º ciclo	2º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,26	7,10	7,43	8,39
Ciencias	6,31	7,12	6,74	7,15	8,33
Ciencias de la Salud	6,48	-	7,03	7,47	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,54	7,39	6,78	7,27	8,11
Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6,68	6,82	7,93

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de máster o de doctorado, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

4.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación del Gobierno de España.

4.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera. Tampoco podrán ser solicitantes quienes hayan disfrutado previamente de una beca o contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4.4. Cada persona podrá presentar una sola solicitud, la cual estará vinculada a un único proyecto de investigación.

4.5. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de inadmisión de la solicitud.

5.- Incompatibilidades.

5.1. Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

5.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador predoctoral contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriormente mencionados, no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato.

5.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados.

6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de adjudicación de los contratos, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de los contratos, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/convocatoria-ayudas-financiacion-contratos-predoctorales>), teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7.- Sobre los investigadores responsables de los contratos.

7.1. El investigador responsable del contrato será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores. En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector que cubra la totalidad de la duración del contrato.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

7.4. Los investigadores responsables del contrato deben tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. La solicitud se presentará por la rama de conocimiento (Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades) a la que pertenezca el Grupo de Investigación Reconocido (en adelante, GIR) al cual está adscrito el director de la tesis. En caso de que existan dos directores de tesis, y pertenezcan a GIR vinculados a ramas distintas, se admitirá la adscripción de la solicitud a cualquiera de ellas. Así mismo, si el responsable del contrato pertenece a un GIR que está vinculado a más de una rama de conocimiento, podrá elegir entre ellas.

7.6. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable del contrato puede tener en activo como máximo un contratado predoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.7. El investigador responsable del contrato no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

7.8. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Sobre los investigadores principales de proyectos de investigación que avalan la solicitud.

8.1. El investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto para el contrato debe avalar la solicitud. Deberá ser un doctor con vinculación

a la ULPGC durante, como mínimo, todo el período de duración del contrato, y deberá pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad.

8.2. El proyecto de investigación debe haber sido obtenido mediante concurrencia competitiva por la ULPGC o por la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración del Gobierno de España o la Administración Autónoma.

8.3. El GIR de alguno de los dos directores responsables del contrato debe haber tenido en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España o sus entes autónomos asociados con competencia en I+D+i, por la Administración Autónoma Canaria, o por la Unión Europea con posterioridad al 1 de enero de 2015.

8.4. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable del contrato podrán ser personas distintas.

8.5. El investigador principal del proyecto debe pertenecer a uno de los GIR de los investigadores responsables.

8.6. El proyecto puede avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria. El aval de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8.7. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud.

9.1. El Grupo de Investigación Reconocido al que se vincula la solicitud, ha de estar clasificado como Tipo A+ en la rama de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno de la ULPGC de 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

9.2. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos contratos en esta convocatoria, siempre y cuando estén vinculados a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3.

9.3. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

9.4. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

9.5. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculado el contrato y en el marco del proyecto de investigación. Si el investigador responsable cambia de GIR, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable del contrato, que cumpla con los criterios del artículo 7 de esta convocatoria y con el aval del investigador principal del proyecto. Si una vez obtenido el contrato, el doctorando solicita cambiar de responsable, el Vicerrectorado de Investigación autorizará el cambio únicamente si el responsable inicial da su conformidad, y si el nuevo director pertenece al mismo GIR del responsable saliente.

9.6. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

11.- Documentación a presentar por los interesados.

11.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

11.1.1. La solicitud en modelo normalizado, en la que constará la dirección de correo electrónico en la que el interesado desea recibir las comunicaciones relativas al procedimiento.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el modelo normalizado de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

11.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

11.1.3. Currículum vitae del solicitante, en el formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) establecido en la presente convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.

11.1.4. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.1.5. Certificado académico de la titulación o titulaciones -licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.- que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el

que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

11.1.6. Solo en el caso de que las titulaciones hayan sido obtenidas en otras universidades, certificado oficial expedido por la universidad de origen donde conste la nota media calculada a partir de la nota final de todos estudiantes egresados en cada titulación presentada, durante los tres últimos cursos académicos (2015/2016, 2016/2017, 2017/2018). En el caso de titulaciones cursadas en la ULPGC, no se presentarán dichos certificados, al disponer la institución de los datos.

11.1.7. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable del contrato, el investigador principal del proyecto y el coordinador del GIR (en caso de pertenecer los directores de tesis a dos GIR diferentes, se requerirá la firma de los coordinadores de ambos grupos). Las firmas serán preferentemente digitales, siendo obligatorio en el caso del responsable del contrato.

11.1.8. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable del contrato.

11.1.9. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

11.1.10. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.

11.1.11. En el caso de las personas con discapacidad, resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser el mismo igual o superior al 33%. Así mismo, declaración expresa relativa a su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al contrato.

11.1.12. Únicamente cuando se desarrolle experimentación animal/humana, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, únicamente en el caso de que los experimentos a realizar en la tesis no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la solicitud.

11.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

11.2.1. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number, (ISSN), fecha, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado, pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia de la posición de la publicación y el cuartil (Q1, Q2, Q3 o Q4; según proceda) en alguna de las áreas de la base de datos (JCR-ISI Web of Science; SCOPUS, ERIH, CIRC).

11.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación, en editoriales reconocidas en su ámbito de conocimiento: la primera página del libro o capítulo del libro y de la portada, así como de la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).

11.2.3. Comunicaciones en congresos internacionales. La primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.

11.2.4. Premios y distinciones. Documentación acreditativa de la concesión.

11.2.5. Idiomas inglés, francés o alemán. Certificado oficial de acreditación del nivel de idioma. Los certificados que se consideran como válidos son los incluidos en los enlaces web siguientes (no es necesaria la entrega de traducción jurada de los mismos):

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106152/titulaciones_de_la_escuela_oficial_de_idiomas.pdf

https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7111/7111548/anexo_ii_documentacion_traduccion_jurada.pdf

11.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por este, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

11.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

12.- Medio de presentación de las solicitudes.

12.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la

Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC n° 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado “Solicitud genérica” y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico “otea@ulpgc.es”, o en los teléfonos (928) 457482/2846/1016.

12.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 11, en ficheros pdf. Estará distribuida en ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

12.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

12.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

12.2.3. Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV).

12.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

12.2.5. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

12.2.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

12.2.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable del contrato (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

12.2.8. Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

12.2.9. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).

12.2.10. Documentación relativa a otros méritos incluidos en el currículum (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación y se presentarán en documentos independientes, organizados de la siguiente forma:

- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CAPÍTULOS.
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULOS.
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESOS_INT.
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_PREMIOS.
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_IDIOMAS.

12.2.11 En el caso de las personas con discapacidad, resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Así mismo, declaración expresa relativa a su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al contrato (Apellidos del solicitante_DISCAPACIDAD).

12.2.12. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ÉTICA).

12.3. En el campo “Asunto” del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto “Solicitud Convocatoria 2019 Contratos Predoctorales”. En el campo “Unidad u órgano al que va dirigida”, se indicará “Servicio de Investigación”.

12.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que este, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

13.- Relación de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva.

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, una vez revisada por el Servicio de Investigación la documentación presentada por los interesados, emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos, inadmitidos y excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada, surtiendo los efectos de notificación practicada, en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones_subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2019 Contratos predoctorales”.

13.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará una resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, con expresión en este último supuesto de las causas de exclusión, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. De la publicación de dicha resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

13.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

14.- Proceso de selección de candidatos.

14.1. La concesión de los contratos previstos en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

14.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.

Vocal: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.

Secretario: el Director de Sistemas de Información de la ULPGC.

14.3. La citada Comisión elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

14.4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media final del solicitante (mérito 1.1). Si aplicado dicho criterio persiste el empate, se asignará a la solicitud cuya productividad científica del Grupo/s de Investigación sea mayor (mérito 2). Si aún subsiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento.

15.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva.

15.1. Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Dicha resolución contendrá la puntuación obtenida por cada solicitante y la relación de adjudicatarios propuestos, y abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

15.2. La resolución final de la concesión de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado.

15.3. La resolución definitiva indicará los adjudicatarios de los contratos y los suplentes, en su caso.

15.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo

establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Incorporación del personal investigador predoctoral en formación.

16.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

16.2. La ULPGC formalizará el contrato, una vez este haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, órgano gestor de los contratos:

16.2.1. Aceptación del contrato.

16.2.2. El DNI, si se trata de ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

16.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

16.2.4. Copia del justificante de la matrícula en un programa de doctorado de la ULPGC.

16.2.5 Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.

16.2.6. Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad.

16.2.7. Documento de afiliación a la Seguridad Social, si estuviese dado de alta por una ocupación anterior.

16.2.8. Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración responsable de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

16.2.9. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del período máximo de disfrute del contrato, ya sea en sentido positivo o negativo, en el modelo normalizado disponible en la web del Vicerrectorado donde se publica la convocatoria. En

el caso de que sea positiva, debe ir acompañada de la convocatoria de la ayuda disfrutada, el contrato formalizado en función de ella, el documento de renuncia expresa a la misma por parte del interesado, con constancia de la entrada en el organismo correspondiente la renuncia al mismo, y un certificado de vida laboral.

16.2.10. En el caso de las personas con discapacidad, original de la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Así mismo, documento oficial expedido por el organismo competente, relativo a su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al contrato.

16.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de dos meses. No obstante, si concurrieran circunstancias extraordinarias que así lo requirieran, el Vicerrectorado podrá autorizar un aplazamiento de mayor duración. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web del Servicio de Investigación (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

17.- Renuncias e incorporación de reservas.

17.1. Si una vez formalizado el contrato, el investigador predoctoral desea renunciar al mismo, deberá presentar la comunicación correspondiente en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, con una antelación mínima de 20 días naturales, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día que haya indicado en la citada comunicación.

17.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes en su rama de conocimiento.

17.3. La duración del contrato del suplente será igual a la que falte para concluir el contrato del titular.

17.4. Si en la resolución definitiva de adjudicación de los contratos quedara una plaza vacante, o si una renuncia posterior originara una vacante, sin que existieran suplentes en la rama de conocimiento afectada, se podrá ocupar por el candidato suplente que haya obtenido mayor puntuación, independientemente de la rama de conocimiento por la que se hubiese presentado.

18.- Derechos del personal contratado.

El personal contratado tendrá los siguientes derechos:

18.1. Obtener de los Departamentos o Institutos y Centros de investigación a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

18.2. Tener matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados al contrato impartidos en la ULPGC.

18.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

19.- Obligaciones del personal contratado.

El personal contratado tendrá las siguientes obligaciones:

19.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable del contrato, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto del contrato.

19.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable del contrato, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

19.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

19.4. Matricularse en el correspondiente programa de doctorado durante todos los cursos académicos necesarios hasta que finalice el contrato o lea la tesis doctoral, y enviar el correspondiente justificante al Servicio de Investigación.

19.5. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de adjudicación del contrato (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.).

19.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia.

19.7. En los desplazamientos será responsabilidad del interesado la solicitud y obtención del documento que garantice la cobertura sanitaria si se trata de desplazamientos a los países miembros de la Unión Europea o aquellos con los que exista convenio bilateral, o la contratación de un seguro con las coberturas correspondientes en el caso de otros países.

19.8. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante la duración del contrato, incluida la tesis doctoral, su condición de investigador contratado predoctoral en formación del Programa Predoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

19.9. Poner en conocimiento del Vicerrector de Investigación a través del director de la tesis, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y

posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el investigador predoctoral en formación contratado durante el período de disfrute del contrato predoctoral, serán propiedad de la ULPGC, sin perjuicio del reconocimiento de la correspondiente autoría.

19.10. Informar al Servicio de Investigación la fecha prevista del acto de defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de un mes.

19.11. Comunicar al Servicio de Investigación el resultado de la lectura de tesis, aportando copia del acta, en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la lectura.

19.2. Las solicitudes y comunicaciones enviadas por el interesado al Vicerrectorado o el Servicio de Investigación establecidas en los apartados 4, 5, 6, 9, 10 y 11 del apartado anterior, serán presentadas en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación.

20.- Seguimiento científico-técnico.

20.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades del contrato, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de duración del contrato predoctoral, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

Los informes de seguimiento y finales deberán contener la firma digital del responsable o responsables del contrato.

20.2. Junto a los informes, se adjuntará la siguiente documentación:

20.2.1. El curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación, en el formato Currículum Vitae Abreviado.

20.2.2. El informe preceptivo y vinculante de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, en el formato normalizado establecido por la Escuela de Doctorado.

20.2.3. Matrícula actualizada en el curso académico vigente en el programa de doctorado que ha dado origen al contrato.

20.3. La documentación indicada en los apartados anteriores para los informes de seguimiento se presentará con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de los tres meses siguientes al fin del contrato.

20.4. En caso de obtenerse el título de doctor durante la vigencia del contrato, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan.

20.5. Los investigadores predoctorales en formación contratados utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

20.6. Los informes científico-técnicos serán presentados a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación.

21.- Colaboración en tareas docentes.

El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 8.2.13). El profesor o profesores responsables del contrato garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las labores docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

22.- Extinción de los contratos.

Sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la ULPGC y el investigador predoctoral en formación.
- b) La renuncia por parte del interesado.
- c) La expiración del tiempo convenido.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte del investigador.
- e) La no superación de la evaluación anual de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente.
- f) La pérdida de la condición de doctorando de la ULPGC.
- g) La obtención del título de doctor por el investigador predoctoral.
- h) La no incorporación del investigador tras un período de suspensión del contrato.
- i) Por razones de incompatibilidad.
- j) Por ocultación o falseamiento de datos por parte del investigador predoctoral.

23.- Defensa y aprobación de la tesis doctoral.

23.1. Los investigadores predoctorales en formación contratados deberán realizar la defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Doctorado lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia una prórroga del plazo por un período no superior a un año. En el caso de no defender la tesis doctoral en el plazo estipulado, la ULPGC podrá reclamar al contratado el reembolso de la totalidad de las cantidades percibidas.

23.2. Los investigadores predoctorales en formación comunicarán al Servicio de Investigación la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de un mes. Así mismo, informarán al citado Servicio del resultado, aportando copia del acta, en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de la defensa.

23.3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el contrato predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

23.4. En caso de obtenerse el título de doctor durante la vigencia del contrato, la presentación del documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral sustituirá al informe o informes de seguimiento que correspondan.

23.5. Si el investigador predoctoral obtiene el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, y previa solicitud del interesado al Vicerrector de Investigación que se presentará en el momento de informar de la fecha prevista para la lectura de tesis, la ULPGC podrá formalizar, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten y con autorización del Vicerrector, un contrato durante el periodo de orientación posdoctoral (POP) de un año de duración, a tiempo completo y con unas retribuciones brutas anuales de 19.000,00 euros. Para ello, en el momento de comunicar la fecha prevista para la defensa de la tesis, podrán solicitar al Vicerrectorado de Investigación la formalización de un contrato con las características descritas, y enviarán un programa de trabajo y actividades para dicho período, firmado por el investigador responsable de su contrato predoctoral.

23.6. Para la formalización del contrato de orientación posdoctoral será imprescindible que el investigador predoctoral envíe al Servicio de Investigación, junto con la copia del acta de defensa y aprobación de tesis, el documento de pago de las tasas del título de Doctor.

23.7. Si se formaliza un contrato de orientación posdoctoral, el investigador deberá elaborar un informe final relativo al periodo de duración del mismo, que deberá presentar en el Servicio de Investigación en el plazo máximo de tres meses después del fin del contrato. Dicho informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación del contratado.

23.8. Los investigadores predoctorales en formación contratados deberán presentar, defender y aprobar la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que esta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

23.9. Todas las comunicaciones y los envíos de documentación previstos en este apartado se presentarán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación.

24.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2019.- El Rector, p.d. (Resolución de 24.1.18, BOC nº 23, de 1.2.18), el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, José Pablo Suárez Rivero.

A N E X O 1

Procedimiento de evaluación

1. Méritos del solicitante (máximo 70 puntos).

1.1. Nota media final de las titulaciones A y B según la siguiente fórmula (máximo 60 puntos).

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_A * N^{\circ} \text{créditos titulación A} + NT_B * N^{\circ} \text{créditos titulación B}}{N^{\circ} \text{Créditos totales}}$$

NT_A -> Nota media del expediente académico de la titulación A (titulación que da acceso al doctorado, por ejemplo, máster o segundo ciclo), dividida por la nota media de la titulación (todos los egresados) en los tres últimos años académicos.

NT_B -> Nota media del expediente académico de la titulación B (titulación que da acceso a la titulación A, por ejemplo, grado o ingeniería técnica), dividida por la nota media de la titulación (todos los egresados) en los tres últimos años académicos.

Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 60 puntos al candidato con mayor puntuación y prorrateando las puntuaciones al resto de candidatos.

1.2. Contenido científico del CV del solicitante (máximo 7 puntos).

1.2.1. Capítulos publicados en libros de investigación, en editoriales reconocidas en su ámbito de conocimiento: 1 punto/capítulo.

1.2.2. Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR-ISI Web of Science; SCOPUS, ERIH, CIRC):

En el caso de la base de datos JCR-ISI Web of Science:

- Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q3 del área: 1 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 puntos/artículo.

En el caso de otras bases de datos (SCOPUS, ERIH, CIRC):

- Si el artículo está en la Q1 del área: 1 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q2 del área: 0,5 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q3 del área: 0,25 puntos/artículo.
- Si el artículo está en la Q4 del área: 0,10 puntos/artículo.

No se valorarán los artículos que no tengan una estructura y extensión completa, y sean únicamente resúmenes.

1.2.3. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,25 puntos/comunicación.

1.2.4. Premios y distinciones: Premio extraordinario de licenciatura/grado: 3 puntos; otros premios: hasta 1 punto; hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

1.2.5. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 7 puntos al candidato con mayor puntuación y prorrateando las puntuaciones al resto de candidatos.

1.3. Idiomas inglés, francés y alemán (máximo 3 puntos).

- C2: 3 puntos.
- C1: 2 puntos.
- B2: 1 punto.

2. Productividad Científica del Grupo de Investigación (máximo 27 puntos).

2.1. Se tomará en consideración la productividad del Grupo de Investigación, durante el período comprendido entre los años 2013 y 2017, ambos inclusive. En el caso de directores de dos GIR diferentes, la productividad final será la obtenida a partir de su suma ponderada: $\text{Productividad} = (\text{GIR1} + \text{GIR2})/2$.

2.2. La productividad será la resultante de aplicar el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, incluyendo la ponderación relativa por grandes áreas de conocimiento según ranking QS (Anexo 2 de dicho reglamento).

2.3. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 27 puntos a la productividad con máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de solicitantes.

3. Proyecto de Investigación que avala la solicitud (máximo 3 puntos).

3.1. Valoración del proyecto de investigación competitivo que avala la solicitud, según el ámbito de financiación (máximo 3 puntos):

- Unión Europea: 3 puntos.
- Estatal: 2 puntos.
- Autonómico: 1 punto.

3.2. En los proyectos POMAC/MAC-Interreg se considerará que su ámbito de financiación es el autonómico.